



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 785-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2333423

San Marcos, 12 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 005-2023-CONSORCIO CONSTRUCTORES/ECL; CARTA N° 004-2023-MMM/INSPECTOR/MDSM; INFORME N° 296-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 447-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME LEGAL N° 368-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI: 2324165, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2022/GM/MDSM, de fecha 23 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI: 2324165, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,062,492.77 (dos millones sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 22 de agosto del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 202-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CONSTRUCTORES, por el monto de S/ 1,750,624.68 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos veinticuatro con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 14 de octubre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 785-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra, de fecha 01 de marzo del 2023, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 418-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 25 de julio del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Miembro - SGEIP) e Ing. Mayer Miranda Mautino (Asesor Técnico - Inspector de Obra);

Que, con fecha 04 de agosto del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA Nº 005-2023-CONSORCIO CONSTRUCTORES/ECL**, de fecha 21 de agosto del 2023, el Sr. Enrique Edilberto Cruz Lázaro, representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCTORES** (contratista), presenta al Inspector de Obra la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 004-2023-MMM/INSPECTOR/MDSM**, de fecha 31 de agosto del 2023, el Inspector de Obra Ing. Mayer Miranda Mautino, entrega a la Entidad la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, adjuntando su informe de revisión en el cual concluye que la liquidación se encuentra aprobada y recomienda continuar con su trámite correspondiente;

Al respecto, se debe señalar que debido a las fechas en las que se ha ejecutado la obra, se ha contado con 03 inspectores, el Ing. Raúl Carlos López Pérez del 14 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, el Ing. Benigno Arnulfo Gonzales García del 16 de febrero del 2023 hasta el 01 de marzo del 2023 y el Ing. Mayer Miranda Mautino a partir del 11 de julio del 2023, siendo este último designado para la recepción de obra y revisión de la liquidación de contrato de obra, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 388-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 11 de julio del 2023;

Que, mediante **INFORME Nº 380-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 03258-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 296-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,750,624.66 a favor del **CONSORCIO CONSTRUCTORES**, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 447-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Inspector de Obra Ing. Mayer Miranda Mautino, Reg. CIP Nº 143214. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 785-2023-MDSM/GDUR/G

con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de obras, el mismo que se indica en el numeral 8 del capítulo IV de su informe, el siguiente:

"(...)

8. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

"(...)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,483,580.24	S/ 1,750,624.68		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,483,580.24	S/ 1,750,624.68		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 148,358.02	S/ 175,062.47		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,483,580.22	S/ 1,750,624.66	S/ 92,261.58	S/ 108,868.66
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.02	S/ 0.02		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 1,447,289.43	S/ 1,707,801.53	S/ 89,601.94	S/ 105,730.29
1	VALORIZACION N° 01 Oct-22	S/ 441,603.73	S/ 521,092.40	S/ 30,029.05	S/ 35,434.28
2	VALORIZACION N° 02 Nov-22	S/ 501,118.70	S/ 591,320.06	S/ 32,993.46	S/ 38,932.28
3	VALORIZACION N° 03 Dic-22	S/ 291,634.48	S/ 344,128.69	S/ 18,843.97	S/ 22,235.88
4	VALORIZACION N° 04 Feb-23	S/ 212,932.52	S/ 251,260.37	S/ 4,535.62	S/ 5,352.03
5	VALORIZACION N° 05 Mar-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,199.84	S/ 3,775.81
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 36,290.80	S/ 42,823.14	S/ 2,659.64	S/ 3,136.38
1	VALORIZACION N° 01 Oct-22	S/ 12,580.11	S/ 14,844.53	S/ 943.51	S/ 1,113.34
2	VALORIZACION N° 02 Nov-22	S/ 13,278.32	S/ 15,668.42	S/ 942.76	S/ 1,112.46
3	VALORIZACION N° 03 Dic-22	S/ 5,328.34	S/ 6,287.44	S/ 372.98	S/ 440.12
4	VALORIZACION N° 04 Feb-23	S/ 5,104.03	S/ 6,022.76	S/ 108.96	S/ 128.57
4	VALORIZACION N° 05 Mar-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 291.43	S/ 343.89
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 267,044.44		S/ 16,607.08	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 1,750,624.66	S/ 1,750,624.66	S/ 108,868.66	S/ 108,868.66
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 92,261.58	S/ 108,868.66
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 92,261.58	S/ 108,868.66
PENALIDADES				SIN IGV	INC IGV
				S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
POR NO IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE				S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,574,672.31	S/ 1,858,113.33
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 283,441.02	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,858,113.33	S/ 1,858,113.33
				VERIFICAMOS	VERDADERO
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				SIN IGV	INC IGV
				S/ 148,358.02	S/ 175,062.47
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 148,358.02	S/ 175,062.47

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VI. CONCLUSIONES

6.1. De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos**; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado "CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con código único de inversión N° 2324165, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 1,858,113.33 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Trece con 33/100 soles). Inc. IGV.
- ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 108,868.66 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Con 66/100 Soles) Inc. IGV.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 785-2023-MDSM/GDUR/G

- ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 175,062.47 (Ciento Setenta y Cinco Un Mil Sesenta y Dos con 47/100 Soles Inc IGV.
 - ✓ Penalidad por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico. S/ 1,380.00 (Mil Trecientos Ochenta Con 0/100 Soles) Inc. IGV,
- 6.2. PRECISAR que, el Supervisor de Obra el Inspector de Obra ING. MAYER MIRANDA MAUTINO - CIP Nº 143214, es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
 - 6.3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - 6.4. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
 - 6.5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION.
 - 6.6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

VII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento."

Que, mediante **INFORME Nº 3862-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 06 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para sobre la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 368-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, resulta procedente según lo manifestado en el **INFORME Nº 296-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 07 de setiembre del 2023, **INFORME Nº 447-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.** de fecha 03 de octubre del 2023 y el **INFORME LEGAL Nº 368-2023-MDSM-OGJA** de fecha 12 de octubre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 785-2023-MDSM/GDUR/G

mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “CREACION DE UN PARQUE INFANTIL EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI: 2324165, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,858,113.33 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ciento trece con 33/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTORES, por el monto de S/ 175,062.47 (ciento setenta y cinco mil sesenta y dos con 47/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTORES, por el monto total de S/ 108,868.66 (ciento ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 66/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo
GDUR
Exp: 2333423

